

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.760

Jueves 18 de Mayo de 2017

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1215864

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 590 EXENTA, DE 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2017,  
QUE APRUEBA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE  
INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2017**

(Resolución)

Núm. 1.908 exenta.- Santiago, 10 de mayo de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2001, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público año 2017; la glosa N° 05 del Presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del año 2017; en la resolución exenta N° 7.505, de 15 de diciembre del año 2016, que reemplaza resolución exenta N° 11.022, de 29 de diciembre del año 2015, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI); en la resolución exenta N° 590, de 13 de febrero del año 2017, que Aprueba Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017; en la resolución exenta N° 1.294, de 27 de marzo del año 2017, que modifica la resolución exenta 590, recién singularizada; en la resolución N° 1.600, del año 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la resolución N° 30, del año 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta N° 590, de 13 de febrero del año 2017, se aprobó el Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo "es contribuir a la protección e integración de la población inmigrante que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de la ejecución de Programas de Asistencia desarrollados por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro".

2° Que, para la implementación del Programa indicado en el considerando anterior, el Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, en la partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al Fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su glosa N° 05, relativo al "apoyo e integración en nuestro país, de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)".

3° Que, las prestaciones financiadas con cargo al Programa de Promoción, son determinadas, en general, en consideración a lo contemplado en el Fondo ORASMI, específicamente en la resolución exenta N° 7.505, de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo ORASMI, y es que en ambos casos, los recursos son destinados a otorgar atención transitoria a personas naturales, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

---

**CVE 1215864**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4° Que, las áreas de prestación del Fondo ORASMI, establecidas en la resolución exenta N° 7.505, de diciembre del año 2016, corresponden al ámbito de salud, vivienda y habitabilidad, educación, asistencia social, emprendimiento y capacitación laboral y discapacidad.

5° Que, en la resolución exenta N° 590, que aprueba el Programa de Promoción se han incluido como áreas de prestación, las siguientes líneas de financiamiento: salud, vivienda, educación, capacitación laboral y micro emprendimiento y regularización.

6° Que, al momento de dictarse la resolución exenta N° 590, se ha incurrido en una omisión puesto que, no se han incluido dentro del área de vivienda, los ítems de prestación correspondientes a habitabilidad.

7° Que, es necesario incluir el ítem de habitabilidad dentro del área de vivienda puesto que las prestaciones posibles de realizar con cargo a dicho ítem contribuyen al cumplimiento del objetivo general del Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad de este año, indicado en el considerando primero de la presente resolución.

8° Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, es necesario aprobar la modificación requerida, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Incorpórese, dentro de las prestaciones imputables al apartado 7.3.2 Vivienda, de la resolución exenta N° 590, de 13 de febrero del año 2017, que aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad del año en curso, los siguientes ítems de prestaciones, en orden correlativo a la numeración ya contemplada en dicho acto administrativo:

7.3.2.6. Adquisición de enseres y artefactos básicos para el hogar.

Se entiende como enser y artefacto básico del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua u otros similares), requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o conectividad de su grupo familiar. La necesidad que será cubierta con dicho aporte debe ser explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

Quedan excluidos de este ítem los artículos de lujo, así como los asociados a la tecnología y telefonía, televisores, equipos de música, tablets, celulares inteligentes o cualquier otro similar.

7.3.2.7. Aportes para generar convenios en razón de la existencia de una deuda y/o efectuar el pago de deudas de servicios básicos.

Son servicios básicos el suministro de electricidad, de agua potable y gas otorgado por la respectiva empresa de servicios. Esta prestación sólo podrá efectuarse por una sola vez dentro del año presupuestario.

Se debe distinguir:

- Si se trata de aportes para generar convenios para el pago de deudas de servicios básicos, se deberá acompañar:

- La Propuesta de Convenio de Pago.  
- Fotocopia Cédula de Identidad del beneficiario del Programa - deudor del Convenio de Pago.

- Si se trata de aportes para efectuar pago de deudas de servicios básicos:

- Se deberá acompañar el documento que acredite que el beneficiario de la prestación del Programa, se encontraba residiendo en el inmueble, durante el período en que se generaron los pagos adeudados.

**Artículo segundo:** Manténgase inalterable en todo lo demás, lo dispuesto mediante resolución exenta N° 590, de 13 de febrero del año 2017, que aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Correa Bluas, Subsecretario del Interior (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mario Ossandón Cañas, Jefe División Gobierno Interior, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.